

(EL CONGRESO CREA SU ORGANO DE PUBLICIDAD)

DECRETO No. 6, Aprobado el 23 de Diciembre de 1925

Publicado en La Gaceta No. 291 del 29 de Diciembre de 1925

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Artículo 1.- Créase un órgano de publicidad de las labores de ambas Cámaras y del Congreso durante las sesiones ordinarias y extraordinarias. Este periódico se llamará “**DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO**”.

Artículo 2.- Será Director y Corrector de pruebas del Diario de Sesiones, uno de los oficiales mayores, de cualquiera de las dos Cámaras, designado de acuerdo entre los Presidentes de ambas Cámaras y el del Congreso.

Artículo 3.- Dispónese que dos taquígrafos, uno por cada Cámara, recojan las discusiones de los Representantes en cada Cámara. Estos taquígrafos, y los dos en Congreso Pleno, presentarán a los Secretarios de ambas Cámaras la versión de los discursos, tres horas después de las sesiones; las cuales versiones serán revisadas por el Director del periódico, antes de darlas a la publicación, si los Representantes que toman parte en las discusiones no prefieren revisarlas personalmente.

Artículo 4.- Se asignan cincuenta córdobas de sobresueldo mensual al Oficial Mayor encargado del periódico, y setenta y cinco córdobas mensuales a cada uno de los taquígrafos. Las respectivas Directivas de las Cámaras y la del Congreso Pleno son los inmediatamente superiores en sus respectivas labores del Director del periódico y de los taquígrafos.

Artículo 5.- Las asignaciones de esta ley deberán aparecer en los Presupuestos sucesivos. Por ahora se tomará de la partida de C\$ 26.666.66.

Artículo 6.- Esta ley empezará a regir desde su publicación en el periódico oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, 23 de diciembre de 1925. **Seg. Chamorro Argüello**, D. S. **J. Joaquín Morales**, D. S. **Antonio Falla**, D. V. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, 24 de diciembre de 1925. **Sebastián Uriza**, Senador Presidente. **J. M. Paguaga**, Senador Secretario. **J. L. Salazar**, Senador Secretario.

Por Tanto: Cúmplase. Casa Presidencial. Managua, veintiocho de diciembre de mil novecientos veinticinco. **CARLOS SOLÓRZANO**. El Ministro de la Gobernación, **S. O. NÚÑEZ**.